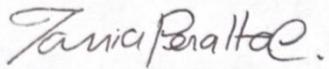


Exp.2023-026  
Ordinario Laboral

**AL DESPACHO:** informando que se encuentra pendiente de efectuar control de subsanación de demanda promovida por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. -ARL- SURA; contra COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA. Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



**TANIA MARÍA PERALTA CAMPO**  
Oficial Mayor.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:  
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO I-

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez revisado el escrito de subsanación de demanda, por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 12, así como lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; se procederá a su admisión.

Así mismo, se reconoce personería procesal para actuar a la Dra. DIANA LESLIE BLANCO ARENAS identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.725.141, abogada en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 118.179, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades conferidas en el poder que reposa en el Archivo No. 02 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda interpuesta por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. -ARL- SURA, contra COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑIA DE

Exp.2023-026  
Ordinario Laboral

SEGUROS DE VIDA.; e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería procesal para actuar a la abogada DIANA LESLIE BLANCO ARENAS, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, según la motivación.

**TERCERO. NOTIFICAR** personalmente este proveído a la COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, corriéndole traslado de la demanda, e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la parte demandada, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada la presente providencia, advirtiéndole a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado.

**CUARTO:** Advertir a la parte demandante que, una vez vencido el término del traslado de la demanda a la demandada, comenzarán a correr los cinco (05) días hábiles para reformar la demanda (art. 28 C.P. del T. y de la S.S. mod. Art. 15 Ley 712 de 2001).

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.41** publicado en el microsifio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **13 de abril de 2023**

**RUTH HERNANDEZ JAIMES**  
Secretaria